

Expediente 769/65. Infracción de mínima cuantía. Responsable: Antonio Arcas Peláez, sancionándole con multa de pesetas 1.150.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y para que en el plazo de quince días ingresen las cantidades citadas en esta Delegación de Hacienda; transcurrido dicho plazo, se exigirá el pago por vía de apremio, sin perjuicio de que, a su vez, se expida la correspondiente certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad. Barcelona, 17 de enero de 1966.—El Secretario.—210-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone que el incremento de haberes como consecuencia del reconocimiento de servicios por las Corporaciones Locales a sus funcionarios habrá de servir de base de cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local durante un mínimo de cinco años para que pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador.*

El reconocimiento por las Corporaciones Locales de servicios prestados por sus funcionarios con carácter interino, temporero, eventual o análogo, de conformidad con la norma 5.2 de la Instrucción número 4, de 2 de abril de 1964, reviste indudable importancia y trascendencia para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, habida cuenta de que se viene observando que la mayoría de tales reconocimientos se producen a favor de funcionarios cuya jubilación es inmediata o muy próxima a la fecha del correspondiente acuerdo, con la consiguiente repercusión de los incrementos de haberes que los reconocimientos de esta índole suponen en el equilibrio económico de aquélla.

A fin de evitar todo posible perjuicio económico a la Mutualidad y, en definitiva, a los propios funcionarios asegurados, y atendiendo petición formulada por su Dirección Técnica, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 12 de noviembre del pasado año, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la disposición final segunda de los Estatutos de la Mutualidad de 12 de agosto de 1960, ha tenido a bien disponer:

1.º El incremento de haberes motivado por la aplicación de la citada norma 5.2 de la Instrucción número 4, aprobada por Orden de este Ministerio de 2 de abril de 1964, habrá de servir de base de cotización a la Mutualidad durante un mínimo de cinco años, para que pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador, a efectos de fijación del importe de las prestaciones básicas y capital seguro de vida.

2.º Por los Gobernadores civiles se ordenará la inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias.

Madrid, 14 de enero de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «80-GR-B. Embalse del Iznájar. Pieza número dos. Término municipal de Rute».*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de diciembre de 1965 la declaración de urgencia de las obras del embalse del Iznájar es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 8 de febrero próximo, a las nueve treinta de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las

mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignen a efectos en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 19 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—269-E.

### Descripción de las fincas

- Fincas números 57 y 86.—Doña Emilia Granados Sánchez.—Nombre de la finca o paraje: La Rata.
- Finca número 108.—Herederos de don Juan Ecija Caballero.—Nombre de la finca o paraje: La Rata.
- Finca número 117.—Don Manuel Ariza Montero.—Nombre de la finca o paraje: La Rata.
- Fincas números 141, 169, 177, 177-A, 186, 232, 243, 243-A y 247. Doña Carmen Roldán Ariza.—Nombres de las fincas o parajes: La Rata, Pamplinar Alto y Bajo, La Mezquita.
- Fincas números 178 y 215.—Don Leopoldo Villén Cruz.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 183 y 230.—Don Diego García Porras.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 184 y 200.—Don Jorge Algar Muñoz.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 185 y 237.—Don Rafael Ariza Pérez.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Finca número 193.—Don Antonio Jiménez Jiménez.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 199 y 201.—Señora viuda de don Manuel Guerrero Ecija.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Finca número 211.—Don Rafael García Porras.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Finca número 214.—Don Diego Pérez Repullo.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 221 y 221-A.—Doña Luisa Roldán Ecija.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Finca número 229.—Doña Adriana Alcalá Mangas.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Finca número 234.—Don Felipe Ramírez Rodríguez.—Nombre de la finca o paraje: El Pamplinar.
- Fincas números 282 y 284.—Doña Carmen Cardenas Reina.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de la Graja.
- Fincas números 288 y 288-A.—Doña Consuelo Córdón Serrano.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de la Graja.
- Finca número 288-A.—Arrendatario: Don Francisco Rodríguez Córdón.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de la Graja.
- Finca número 308.—Doña Antonia Rodríguez Reyes.—El Acebuchal.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Argamasilla de Alba para la obra de la acequia IV-1 de la zona regable del embalse del Estrecho de Peñarroya.*

Declarada esta obra de urgencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba el próximo día 10 de febrero, a las nueve de la mañana, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 19 de enero de 1966.—El Ingeniero Director.—248-E.

### Relación que se cita

| Finca número | Propietarios y arrendatarios   |
|--------------|--|
| 1            | D. Daniel Jiménez Gallego.   |
| 2            | D. Juan P. Hernán Rubio.   |
| 3            | D. Santiago Mateos Ruiz.   |
| 4            | D. Julián Mateos Ruiz Arrendatario: Don Antonio Fernández Serrano  |
| 5            | D. Serafin Martínez Martínez.  |
| 6            | D. Senador Serrano Martínez. Arrendatario: Don Prudencio Almarcha Salazar.   |
| 7            | D. Serafin Martínez Martínez.  |
| 8            | Viuda de don Rafael García García.   |
| 9            | D. Santiago Mateos Ruiz  |
| 10           | D. Francisco Juárez Lear.  |
| 11           | D. Matias Serrano Sánchez.   |
| 12           | D. Antonia y don Jesús Millán Alonso. Arrendatarios. Don José Borreguero Caravaca, don Lázaro Moreno Requena, don Tomás Jiménez Lucendo y don Blas Hilario Santos. |

| Finca número | Propietarios y arrendatarios                 |
|--------------|--|
| 13           | D. Eusebio Lara Sanchez.                     |
| 14           | D. Joaquín Patón Calabria.                   |
| 15           | D. Manuel Serrano Arenas.                    |
| 16           | D. Manuel Aguilar García.                    |
| 17           | D. Vicente Gómez Maso.                       |
| 18           | D. <sup>a</sup> Aurea Lara Palacios          |
| 19           | D. Fulgencio Lara Palacios.                  |
| 20           | D. Florencio Lara Palacios.                  |
| 21           | D. Alejandro Cañas Martínez.                 |
| 22           | D. <sup>a</sup> Delfina Ruiz Serrano.        |
| 23           | D. José Cepeda Marquina                      |
| 24           | D. Víctor López Ortiz                        |
| 25           | D. <sup>a</sup> Dolores Pinilla Garrido      |
| 26           | D. Julián Espinosa Madrugal.                 |
| 27           | D. Pablo Morales Grueso                      |
| 28           | D. Pedro Carretón Membrillo.                 |
| 29           | D. <sup>a</sup> Eulalia Marquina Jiménez.    |
| 30           | D. Tomás Marquina Jiménez.                   |
| 31           | D. Gumersindo Gabaldón Lucendo.              |
| 32           | D. Cruz Ordóñez Madrugal                     |
| 33           | D. <sup>a</sup> Patrocinio Gabaldón Palacio. |
| 34           | D. Domingo Fernández Gabaldón                |
| 35           | D. <sup>a</sup> Victoriana Gabaldón Palacio  |
| 36           | D. Florencio Jiménez Serna.                  |
| 37           | D. José Antonio Lara Palacios                |
| 38           | D. <sup>a</sup> Carmer Sánchez Rubio.        |
| 39           | D. Faustino Valenciano Rodrigo.              |

*RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga por la que se adjudican definitivamente las obras de «Nuevas vías y canalizaciones en el muelle número dos (Guadaro)».*

En la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente celebrada el día 20 de diciembre de 1965 se acordó adjudicar definitivamente al mejor postor, «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», las obras de «Nuevas vías y canalizaciones en el muelle número dos (Guadaro)», en el puerto de Málaga, en la cantidad de diecisiete millones ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesetas con siete céntimos (17.086.146,07).

Málaga, 8 de enero de 1966.—El Secretario, Mario Juanes.—El Presidente, Andrés Peralta.—385-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 5 de enero de 1966 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una Escuela Profesional de Análisis Clínicos.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Análisis Clínicos, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### ESTATUTOS

#### 1. Misión y funciones de la Escuela.

1.1. La Escuela Profesional de Análisis Clínicos estará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

1.2. Tendrá como misión, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria.

1.2.1. Capacitación profesional de los médicos en la especialidad de Análisis Clínicos en su doble aspecto científico y práctico.

1.2.2. El desarrollo de cursos breves de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados y cursos de divulgación para médicos generales.

1.2.3. Facilitar la elaboración de Tesis Doctorales y otros trabajos de investigación en el campo de esta especialidad e impulsar de cualquier otra forma el desarrollo y perfeccionamiento de la misma.

1.2.4. Colaborar con los organismos oficiales del distrito universitario de Granada, y en general, de todo el territorio nacional, en aquellas funciones de interés social relacionadas con esta especialidad.

1.2.5. Mantendrá relaciones e intercambios con los principales Centros e Instituciones de la especialidad, españoles y extranjeros.

#### 2. Medios de Enseñanza.

2.1. La Escuela Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá para sus funciones específicas de los siguientes medios:

2.1.1. Los locales, instalaciones y laboratorios de las Cátedras de Microbiología y Parasitología, de Bioquímica y de Anatomía Patológica.

2.1.2. La colaboración de las diferentes cátedras de la Facultad de Medicina y Servicios del Hospital Clínico, en especial el Laboratorio Central de Análisis Clínicos y Laboratorios Centrales del Centro de Investigaciones Médicas.

#### 3. Personal docente.

3.1. La Escuela Profesional de Análisis Clínicos contará con el siguiente profesorado:

3.1.1. Director.—Será el más antiguo en el Claustro de la Facultad de Medicina de Granada de los Catedráticos de Microbiología, Anatomía Patológica y Bioquímica. Subdirectores: Serán los otros dos Catedráticos de estas asignaturas.

3.1.2. Secretario.—Será nombrado a propuesta del Director por el Decano de la Facultad de Medicina.

3.1.3. Profesores.—Serán propuestos por el Director de la Escuela, de acuerdo con los Subdirectores de la misma, y nombrados por el Decano de la Facultad de Medicina entre el personal docente de la misma o Jefes de la especialidad en Organismos del Estado, provincia o municipio o instituciones particulares o privadas.

3.1.4. Con el mismo trámite que los anteriores serán designados colaboradores aquellos facultativos de reconocido prestigio en alguna de las ramas de la especialidad que no pertenezcan al personal docente de la Facultad de Medicina.

3.1.5. Médicos ayudantes.—Tendrán esta categoría los Ayudantes de clases prácticas de las cátedras antes indicadas que presten su colaboración a las enseñanzas teóricas y prácticas de la Escuela.

#### 4. Diplomas que otorgará la Escuela.

4.1. La Escuela otorgará Diplomas de Asistencia a los Licenciados y Doctores en Medicina que hayan seguido con regularidad las enseñanzas y hayan demostrado su aprovechamiento. Estos diplomas serán expedidos por el Rector, a propuesta del Director de aquella y con el visto bueno del Decano correspondiente.

4.2. Igualmente concederá certificados de asistencia y aprovechamiento en los cursillos de ampliación y divulgación que realice.

#### 5. Plan de Enseñanzas.

5.1. La enseñanza de la especialidad se realizará en dos cursos académicos de nueve meses de duración, dividido cada curso en tres trimestres, cada uno dedicado a los tres componentes básicos de la especialidad, a saber: Microbiología (incluida Serología) y Parasitología, Bioquímica y Anatomía Patológica (incluida Hematología).

5.2. La convocatoria se hará anualmente en el mes de septiembre, y expresará: número de plazas, importe y condiciones de la matrícula y programa de lecciones teóricas y prácticas.

5.3. El curso comenzará el 15 de octubre, y la falta de asistencia regular a las clases teóricas y prácticas será motivo de repetición del curso.

5.4. Las pruebas finales tendrán lugar al término del período académico de dos años y versarán sobre las materias del programa desarrollado.

#### 6. Régimen económico.

6.1. El presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Medicina de Granada estará integrado en el general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los correspondientes capítulos, pero con especial indicación de que los ingresos de la Escuela se destinarán al cumplimiento de sus propios fines específicos.

6.2. Los ingresos de la Escuela serán los derivados del pago de los derechos de matrícula de los alumnos de la Escuela, así como las subvenciones que puedan conceder el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Trabajo, el Rectorado o el Decanato correspondiente y cualquier otra que le pueda ser concedida por instituciones oficiales o empresas privadas.